



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para resolver la falta de pago, y asignación de plazas a los profesores que resultaron idóneos en el Proceso de Evaluación para la promoción en el Servicio Profesional Docente**, promovida por la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, representante del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de la facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1,2,3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política Local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaria de Educación de Tamaulipas, para resolver la falta de pago, y asignación de plazas a los profesores que resultaron idóneos en el Proceso de Evaluación para la promoción en el Servicio Profesional Docente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señala la promovente que profesores de Tamaulipas han manifestado a la Secretaría de Educación la urgencia de resolver la problemática de falta de pago, por la que están pasando maestros en la entidad, así como demandar la incapacidad que ha tenido esta Secretaría, para asignar plazas a los profesores que resultaron idóneos en el proceso de evaluación para la promoción docente.

Expone que, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

Razón por la cual, menciona que el tener profesores que no estén recibiendo su sueldo conforme lo establece la ley, no solo es una muestra de incapacidad de quienes dirigen la administración pública en materia educativa en el Estado, para la administración de recursos, sino que es una violación a los derechos humanos de los profesores como trabajadores, y es atentar contra su dignidad humana y en contra de quienes son dependientes económicamente de ellos. Por ende es necesario que la Secretaría de Educación en Tamaulipas, resuelva estas problemática.

De igual manera, considera que en cuanto a la asignación de plazas docentes, no se puede jugar con los maestros, es inconcebible que se publique una convocatoria para promoción en el servicio docente, que los maestros acudan a presentar la evaluación, resulten idóneos, y sus plazas no sean asignadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, manifiesta que como servidores públicos, tenemos un deber moral, y un compromiso público, de atender a los ciudadanos que soliciten audiencia con los servidores públicos, el día 7 de mayo, acudieron profesores a la Secretaría de Educación, pidiendo hablar con el Secretario, pero el citado Servidor Público, no respondió.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

En primer término, es de señalarse que el objeto de la iniciativa es elevar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación, a fin de resolver la falta de pago, y asignación de plazas a los profesores que resultaron idóneos en el Proceso de Evaluación para la promoción en el Servicio Profesional Docente.

Ahora bien, dicho Servicio se concebía como el conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado y sus organismos descentralizados.

Sin embargo, con la iniciativa mediante la cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, presentada por el Ejecutivo Federal y aprobada por el Congreso de la Unión con publicación el 15 de mayo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, desaparece el Servicio Profesional Docente, dando lugar al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, por lo que el segundo artículo transitorio del decreto emitido, señala lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.”

En virtud de estas modificaciones en el sistema educativo, el Secretario General de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) ha manifestado en medios de comunicación que con la desaparición del Servicio Profesional Docente se tendrá a bien implementar un nuevo mecanismo administrativo para la asignación de las plazas laborales educativas.

Así mismo, hizo del conocimiento público que a todos los maestros que se encontraban en la lista de prelación, se les fueron asignadas las plazas aplicándose los lineamientos que la anterior reforma educativa había traído consigo ante la implementación del Servicio Profesional Docente, de tal manera que para el 31 de mayo del actual, aquellos maestros que se encontraban en la lista de prelación fueron asignados a los espacios que se encontraban vacantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal manera, que se considera que el fin de la iniciativa ha sido atendido en su justa dimensión, ya que se le ha dado cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, publicado el 15 de mayo del presente, al respetar y garantizarle a aquellas personas los derechos adquiridos derivado de los procesos del Servicio Profesional Docente.

En virtud de lo anterior, es opinión de esta Diputación Permanente declarar el presente asunto sin materia, ya que el objeto que motivó la presentación de la iniciativa que se dictamina, ha sido superado por las acciones que en materia educativa se emprendieron hasta el próximo pasado 31 de mayo en favor de quienes se encontraban en lista de prelación para ocupar vacantes en el sistema educativo.

En este orden de ideas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para resolver la falta de pago, y asignación de plazas a los profesores que resultaron idóneos en el Proceso de Evaluación para la promoción en el Servicio Profesional Docente,** promovida por la Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, representante del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN TAMAULIPAS, PARA RESOLVER LA FALTA DE PAGO, Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS A LOS PROFESORES QUE RESULTARON IDÓNEOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.